

RESOLUCION N• 10/94 (C.A.)

Visto el Expediente CM. 103/94 de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. mediante el cual solicita la intervención de Comisión Arbitral, y

CONSIDERANDO:

Que tal intervención se solicita ante la Determinación Impositiva del fisco de la Provincia de Mendoza de fecha 18 de abril de 1994;

Que el fisco indicado efectúa un ajuste de base imponible por los anticipos correspondientes a los meses de mayo de 1992 a octubre de 1993, aplicando el criterio de iniciación de actividad en el momento que TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. se hace cargo de la empresa antecesora que explotaba el servicio telefónico en la Provincia - Compañía Argentina de Teléfonos-;

Que conforme surge del expediente, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. viene desarrollando actividades en jurisdicción de la Provincia de Mendoza desde el año 1990, de manera que el inicio de actividades se ha producido con anterioridad y no a partir del período en que se hace cargo del fondo de comercio de la empresa antecesora como resultado del proceso de privatización de la ex Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL).

Que a su vez, si la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. distribuyera sus ingresos brutos obtenidos luego de la absorción, por aplicación de los coeficientes de ingresos y gastos derivados del último balance aprobado en el año inmediato anterior -art.5• del Convenio Multilateral-, se perdería una parte importante de su nueva realidad, la correspondiente a la empresa absorbida, no reflejada en su balance del año anterior, hecho que no se ajusta a lo previsto en el art. 27 del Convenio que prioriza la aplicación del principio de la "realidad económica".

Que dicha realidad económica resultará razonablemente contemplada y de una manera compatible con lo previsto en el art. 5•, si se consolida la información de los balances de ambas empresas, absorbida y absorbente, cerrados en el año inmediato anterior, y se distribuyen los ingresos brutos totales a partir del mes de mayo de 1992 de conformidad con el coeficiente de ingresos y gastos que surge de los balances consolidados del año inmediato anterior.

Que esta solución ya ha sido aplicada en otros casos de características similares, como medida de carácter excepcional ante las particularidades del caso planteado y la necesidad de promover una solución encuadrable en el contexto general del Convenio Multilateral.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL**  
**(Convenio Multilateral del 18.8.77)**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1• - Declarar aplicable el artículo 5• del Convenio Multilateral, previa consolidación de los balances de las empresas Compañía Argentina de Teléfonos y Telefónica de Argentina S.A..**

**ARTICULO 2• - Notificar la presente resolución a la recurrente y a la Provincia de Mendoza, haciéndola conocer a las demás jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.-**

**LIC. MARIO A. SALINARDI**  
**SECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI**  
**PRESIDENTE**